

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A.
DEMANDADO: LUCINDA BEATRIZ DE LUQUE POVEA
RADICADO: 47001.40.03.002.2006.00119.00

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial demandante, el día 23 de febrero de 2021.

CONSIDERACIONES

En el caso sub judice, se observa que a través de auto fechado 23 de marzo de 2006 (Fl. 80), se ordenó librar mandamiento de pago, de la siguiente:

a)“Por la suma de 56.857.8494 valor real en UVR, equivalente en pesos a la suma de \$8.769.612.55, más intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta que se pague, más los intereses adeudados desde el 6 de septiembre de 2005 a 6 marzo de 2006, la cantidad de \$463.363.63, más las costas y agencias en derecho”.

No obstante, lo anterior, la reliquidación del crédito allegada por la parte ejecutante no es clara para el Despacho, toda vez que el “CAPITAL BASE LIQ” no coincide con las sumas contenidas en el mandamiento de pago, específicamente en cuanto a la base de capital en pesos utilizada para elaborar la reliquidación del crédito.

En mérito de las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, requerir a la parte demandante para que proceda a precisar los valores contenidos en la liquidación de crédito presentada, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c560f75ab0f89bbdf0c32547c69b2b22b7a8c252f35369bdcfa32deba17364**

Documento generado en 15/10/2021 02:02:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIOSELINA POLO
RADICADO: 47001.40.53.002.2015.00797.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 19 de marzo de 2021, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 19 de marzo de 2021, correspondiente al pagare No. 042106100008065 en un total CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 14.861.825,56), suma que incluye capital, intereses remuneratorios, intereses moratorios y otros conceptos liquidados hasta el 28 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 774262e862eba5eb457d1ab0bf4f393ee1190aa2111ca3afcb6be5af5fe036c2
Documento generado en 15/10/2021 02:02:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.
DEMANDADO: YAIR ALFONSO VALENCIA ACUÑA
RADICADO: 47001.40.53.002.2019.00464.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 04 de abril de 2021, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 04 de abril de 2021, correspondiente al pagare No. 454776733 en un total de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 26.883.662,64) M/CTE, suma que incluye capital, interés corrientes e intereses moratorios liquidados hasta el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 04 de abril de 2021, correspondiente al pagare No. 454776626 en un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.858.344,50) M/CTE, suma que incluye capital e intereses moratorios liquidados hasta el 31 de marzo de 2021.

TERCERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 04 de abril de 2021, correspondiente al pagare No. 7142170-4647 en un total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.302.473,38) M/CTE, suma que incluye capital interés corrientes e intereses moratorios liquidados hasta el 31 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
253999c735b897c1bd0e5141977d4c17d1bfa5bdb125ead0495992395797ddb8

Documento generado en 15/10/2021 02:02:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EYNER ENRIQUE VELASQUEZ BUSTO
RADICADO: 47001.40.53.002.2019.00419.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 19 de marzo de 2021, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 19 de marzo de 2021, correspondiente al pagare No. 5170083960 en un total de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 5.169.270), suma que incluye capital, intereses corrientes y moratorios liquidados hasta el 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 19 de marzo de 2021, correspondiente al pagare de fecha 28/10/2014 en un total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS (\$ 4.659.471), suma que incluye capital e intereses moratorios liquidados hasta el 18 de marzo de 2021.

TERCERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 19 de marzo de 2021, correspondiente al pagare de fecha 22/11/2017 en un total de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 29.711.437), suma que incluye capital e intereses moratorios liquidados hasta el 18 de marzo de 2021.

CUARTO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 19 de marzo de 2021, correspondiente al pagare No. 517008577 en un total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.830.645,86), suma que incluye capital e intereses moratorios liquidados hasta el 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4585c97a632c64e3448ce9cf330341cd57adb8fd4121477edd456c42b87fe0d**

Documento generado en 15/10/2021 02:02:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MARTINEZ MEZA
DEMANDADO: GINSO RAFAEL CARRANZA MORALES
RADICADO: 47001.40.53.002.2018.00633.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 7 de abril de 2021, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, el 7 de abril de 2021, correspondiente al pagare No. 80404556 en un total de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 83.884.683), suma que incluye capital, intereses corrientes e intereses moratorios liquidados hasta el 17 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d39cc788f127f79fbb8a1eac47e28338f962c24f54e06653f5eb14fa9610690**
Documento generado en 15/10/2021 02:02:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>